



Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0153-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 30 DE MARZO DEL 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Oficio Nº 0248-2019-MPB-OCI de fecha 21 de Marzo del 2019, referente a una comunicación de oficio, del Jefe del Órgano de Control Institucional; el **Memorándum Nº 143-2019-AL-RRZS-MPB** de fecha 22 de Marzo del 2019, del despacho de Alcaldía; el **Informe Nº 047-2019-GPP-EEDR/MPB** de fecha 28 de marzo del 2019 de la Gerencia de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 0219-2019-MPB-GAJ de fecha 26 de Marzo del 2019, del Asesor Jurídico; el **Informe Nº 009-2019-GM-MPB** de fecha 29 de Marzo del 2019, de la Gerencia Municipal y el **Memorándum Nº 149-2019-AL/RRZS-MPB** del despacho de Alcaldía referente a que se **DEJE SIN EFECTO** la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044-2016-AL-/JEMS-MPB DE 15 DE ENERO DEL 2016, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF**; la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0413-2018-AL-/CARD-MPB DE 22 DE NOVIEMBRE DEL 2018 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 044-2016-AL-/JEMS-MPB DE 15 DE ENERO DEL 2016, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF Y RESTITUIR LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 221-2014-AL/RUV-MPB DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2014, QUE APROBÓ EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF** de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º y 195º, Inc. 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (.....)" y "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo II de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Oficio Nº 00248-2019-MPB/OCI, la jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca pone de conocimiento de la situación detallada en su anexo (siete – 07 folios), recomendando valorar el riesgo comentado y disponer las acciones preventivas que considere pertinentes, las cuales deberán de ser comunicadas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el presente.

Que, de acuerdo con la revisión de los anexos del referido oficio emitido por la jefa del Órgano de Control Institucional, se puede apreciar que, se viene cuestionado la aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Barranca a través de la **Resolución de Alcaldía Nº 044-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 15 de Enero de 2016** señalándose que la misma carece de marco normativo, por cuanto el MOF no puede ser modificado dado que su marco legal que lo regula se encuentra derogado y su modificatoria aprobada mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0413-2018-AL/CARD-MPB de fecha 22 de noviembre de 2018**, que carecería de validez, por cuanto el MOF 2016 no se aprobó dentro del marco legal vigente.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional hace mención que solicito información a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos relacionada a los MOF

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Tr. Zavala Nº 500 / C. Teléf. 2352146 / www.muniharranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca



elaborados en la Entidad edil; respondiendo con informe N° 030-2019-SG-POM-MPB de 11 de marzo de 2019, mediante el cual precisó que el MOF aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB de enero de 2016, es el que se encuentra vigente y "(...) no se ha elaborado y/o modificado este instrumento de gestión".

De la revisión a la base legal del MOF, se verificó que se ha considerado la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)" pese a que se encontraba derogada. Asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puesto (MPP)" contempló que aquel MOF que se encontrase en proceso de actualización y/o modificación (MOF aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 0221-2014-AL/RUV-MPB de 9 de junio de 2014) mantendría su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normativa relacionada al Manual de Perfil de Puestos.

Que, el Órgano de Control Institucional señala que, habiendo verificado informes técnicos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, relacionados a la absolución de consultas sobre aprobación de MOF en diversas Entidades Públicas, de observa que en los informes técnicos N°s 373-2015-SERVIR/GPGSC, 2084-2016-SERVIR/GPGSC y 886-2018-SERVIR/GPGSC, se concluye que **no es viable efectuar la modificación del MOF** de la Entidad, bajo lineamientos previstos en una norma que se encuentra derogada, esto es a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE (vigente desde el 2 de enero de 2014 hasta el 26 de marzo).

Señalado lo anterior, es menester indicar que, a través de la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE¹**, que aprobó la **Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)"** se dispuso a **dejar sin efecto²**, a partir del 02 de enero de 2014, la **Directiva N° 001-95-INAP/DNR, "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)"** y la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR que la aprobó.

De esa forma, desde esa fecha las entidades no podían ni pueden aplicar la Directiva N° 001-95-INAP/DNR y la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR que la aprobó, para elaborar o actualizar el MOF, **el cual si bien mantiene su vigencia**; sin embargo, no pueden ser modificados, toda vez que ya no existe el mencionado marco legal que faculte a las entidades para poder efectuar modificaciones.

De igual manera, desde la referida fecha, se estableció que, las entidades públicas que realizaran procesos de selección a partir de esa fecha, debían utilizar la metodología aprobada para la formulación de perfiles de puestos, conforme se indica en el artículo segundo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE y en el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, por lo que, únicamente era posible realizar modificaciones a la descripción de los puestos contenidos en el MOF en el marco de lo señalado en el numeral precedente.

Que, posteriormente, a través de la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE³**, se aprueba la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", **dejándose sin efecto** la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH,

¹ Publicada el miércoles 02 de octubre del año 2013, en el Diario Oficial "El Peruano".

² RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 161-2013-SERVIR/PE. Artículo Cuarto. - Disponer que a la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR y la Directiva N° 001-95-INAP/DNR quedan sin efecto.

³ Publicada el viernes 25 de marzo del año 2016, en el Diario Oficial "El Peruano".



Municipalidad Provincial de Barranca



"Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" y sus anexos; y, en consecuencia se deja sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE.

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE⁴**, se formaliza la aprobación de la **Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH** "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP" cuyo artículo 2°, **dispuso dejar sin efecto** la Directiva N° 001-2016-SERVIR/PE "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", y anexos aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR/PE.

De acuerdo con el artículo 20° de la Directiva N° 04-2017-SERVIR/GDSRH, las entidades que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen deberán, independientemente de la formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP), elaborar perfiles de puestos en los supuestos señalados en el mencionado artículo.

De esa forma, solo es posible modificar la descripción de los puestos comprendidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) en el marco de los supuestos contenidos en el artículo 20° de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH.

Que, teniendo en cuenta la normativa citada y aplicable al presente caso, podemos inferir que, **desde el 02 de enero del 2014, hasta el 25 de marzo de 2016**, solo era posible modificar los puestos contenidos en el MOF en caso las entidades públicas realizaran procesos de selección y utilizaran la metodología aprobada para la formulación de perfiles de puestos, conforme se indicaba en el artículo segundo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE y en el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GD5RH, por lo que, en esas fechas, únicamente era posible realizar modificaciones a la descripción de los puestos contenidos en el MOF en el marco de lo señalado en el numeral precedente.

En ese sentido, teniendo en cuenta que, la **Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 15 de enero del año 2016**, que aprobó "EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA - 2016", fue emitida sin considerar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE y la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GD5RH (**vigentes en ese entonces**), podemos colegir que, la misma ha sido emitida en contravención con la normativa legal vigente aplicable en su momento, por lo tanto, correspondería y es recomendable dejarla sin efecto, máxime si para su emisión se ha considerado las normas derogadas tales como la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF)" y la Resolución Jefatura! N° 095-95-INAP/DNR.

Que, respecto a la recomendación de dejar sin efecto la referida resolución de alcaldía, corresponde señalar que, de acuerdo con lo señalado por el Dr. Juan Carlos Morón Urbina, "la potestad anulatoria de oficio no se ejerce contra actos meramente internos de la Administración Pública (en cuyo caso procederá directamente a dejarse sin efecto si se considerasen ilegales), ni aquellos afectados por vicios no trascendentes, según lo previsto en el artículo 14 del TUO de la LPAG"⁵.

⁴ Publicada el viernes 26 de enero del año 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".

⁵ Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Texto Único Ordenado de la Ley 27444° Tomo II 12ª Edición Gaceta Jurídica Pg. 156



Municipalidad Provincial de Barranca



Cabe agregar además que, de conformidad con lo señalado por SERVIR⁶, "La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, **sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.**"

Por otra parte, respecto a la **Resolución de Alcaldía N° 0413-2018-AL/CARD-MPB de fecha 22 de noviembre del año 2018**, que resolvió modificar la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 15 de enero del año 2016, que aprobó "El Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Barranca - 2016", debemos de señalar que, **es un principio general del derecho que, lo accesorio sigue la suerte de lo principal**, por tal razón, si la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 15 de enero del año 2016 (lo principal) no tiene sustento legal alguno, habiéndose emitido contraviniendo la norma legal vigente en su momento, la Resolución de Alcaldía N° 0413-2018-AL/CARD-MPB de fecha 22 de noviembre del año 2018 (lo accesorio) que la modificó en parte, tendrá que correr la misma suerte, debiéndosele dejar sin efecto, no teniendo transcendencia alguna evaluar o realizar un análisis mayor respecto a su emisión.

Que, en este punto, debe de precisarse que, al dejarse sin efecto tanto la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 15 de enero del año 2016, así como la Resolución de Alcaldía N° 0413-2018-AL/CARD-MPB de fecha 22 de noviembre del año 2018 que la modificó, y fueron materia de cuestionamiento por el Órgano de Control Institucional en su Anexo adjunto al Oficio N° 248-2019-MPB/OCI, por lo que se deberá en aras de cautelar que esta Entidad Edil cuente con dicho Instrumento de Gestión, restituir la vigencia de la **Resolución de Alcaldía N° 221-2014-AL-RUV-MPB de fecha 09 de junio del 2014 que Aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Barranca**, (por ser la más próxima o que su anterior resulte inaplicable), siempre que cumpla con lo establecido en el 6.1 de la directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Norma para la formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP" (Vigente en dicho período), ello en tanto se inicie y/o culmine el proceso de adecuación a la nueva normatividad respectiva ante la vigencia de la Ley N° 30057 y su Reglamento. Asimismo, se deberá de restituirse cualquier otro acto que en mérito a la emisión de las referidas resoluciones se han dejado sin efecto; para dichos efectos resulta necesario que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Método emita su informe Técnico respecto a la vigencia de Manual de Organización y Funciones (MOF) materia de Restitución.

Que, mediante el **Informe N° 047-2019-GPP-EEDR/MPB** de fecha 28 de Marzo del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa sobre el estado situacional del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, indicando **que la Entidad al año 2013, contaba con el MOF del año 1995**, que fue aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N° 01114-95-AL/PLS-CPB** de fecha 23 de agosto del 1995, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, instrumento normativo que describía estructuras orgánicas distintas (Dirección, Oficinas, Unidades, y División) al MOF 2014 (Gerencias y Sub Gerencias, etc.), existiendo una gran diferencia en el horizonte temporal de 19 años, 09 meses y 16 días (Casi 20 años).

Sobre el particular, según el acervo documentario que obra en nuestros archivos cabe precisar que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 016-2013-AL/RUV-MPB** de fecha 04/01/2013 se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Año 2013 de la Municipalidad Provincial de Barranca; en el cual se **programó** como una actividad

⁶ INFORME TÉCNICO N° 948-2018-SERVIR/GPGSC



Municipalidad Provincial de
Barranca



y/o proyectos a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos lo siguiente: Actividad N° 5 Elaboración del Manual de Organización y Funciones (MOF) con un periodo de elaboración de Mayo a Agosto del 2013; por ende, dicha Sub Gerencia por Informe N° 0102-2013-SGPOM-MPB del 27/12/2013, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del Art. 49 del ROF (Vigente en dicho periodo) y conforme a la programación del POI-2013, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el primer Anteproyecto del Manual de Organización y Funciones (MOF).

Posteriormente, mediante el **Informe N° 066-2014-SGPOM-MPB** del 24/02/2014, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto Final de M.O.F., recomendando su trámite administrativo para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; el mismo, ante algunas observaciones de la Gerencia Municipal fue mejorado por dicha sub gerencia y remitido nuevamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 094-2014-SGPO-MPB, del 21/05/2014; por tanto, de advertir que, durante el periodo 2013/2014 (Periodo en que entró en vigencia la Ley N° 30057-SERVIR), a consecuencia de la reestructuración parcial de la Estructura Orgánica y modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), mediante Ordenanza Municipal N° 029-2012-AL/CPB de fecha 31 de Octubre del 2012, la entidad se vio por necesidad institucional, de iniciar el proceso de modificación del M.O.F., aprobado con Resolución de Alcaldía N° 01114-95-AL/PLS-CPB de fecha 23 de Agosto de 1995, culminándose el mismo con la respectiva aprobación, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0221-2014-AL/RUV-MPB de fecha de 09 de junio del 2014, razón por la cual corresponde restituir su vigencia hasta que se adecue a la nueva normatividad, tal y como lo establece el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP" aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE del 27/09/2013.

Es necesario señalar y precisar que la aprobación del MOF-2014, se da a razón de la nueva estructura orgánica aprobada por el ROF 2012, instrumento normativo que incluía la creación de nuevos órganos y unidades orgánicas, fusionándose algunas y desactivándose otras, tal como se aprecia en el cuadro anterior; en este contexto, en los órganos de decisión con el MOF 1995 eran **Direcciones y Jefaturas**, y su equivalente en el MOF 2014 son **Gerencias y Sub Gerencias**; en consecuencia, a partir del 01 de diciembre del 2012, el MOF-1995, era prácticamente inaplicable estructural y funcionalmente, máxime si la aplicabilidad del MOF-95 fue materia de evaluación en el periodo 2011 tal y como se advierte en el Memorándum N° 031-2011-GPP-MPB; en consecuencia la Municipalidad Provincial de Barranca, no podía quedarse sin MOF, en aquel entonces., por lo que se elaboró el MOF aprobado en el año 2014, en aras de la adecuación a la nueva normatividad.

Ahora, en torno al MOF 2016, cabe precisar que, a la vigencia de la Ley N° 30057-SERVIR y su Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", los MOF de las instituciones pública no eran modificables, salvo que dicha modificatoria se encontrase en trámite a la vigencia de la Ley, por tanto apreciando que el MOF del 2016, fue aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/RUV-MPB de 15 de enero de 2016, la misma fue dada con normas derogadas, en consecuencia resulta necesario que se deje sin efecto el mencionado instrumento normativo, así como su modificatoria, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0413-2018-AL/CARD-MPB de 22 de noviembre del año 2018, debiéndose proceder conforme a lo señalado en el párrafo precedente.



Municipalidad Provincial de Barranca

nuevo Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobándose mediante la Resolución de Alcaldía N° 0221-2014-AL/RUV-MPB de 09 de junio de 2014, pues la nueva estructura orgánica, incluía la creación de nuevas unidades orgánicas, fusionándose algunas y desactivando a otras, en ese contexto, en esencia la mayoría de los órganos de decisión en el MOF 1995 eran Direcciones y Jefaturas, y su equivalente en el MOF 2014 son Gerencias y Sub Gerencias; en consecuencia, a partir de 01 de diciembre de 2012, el MOF 1995 era prácticamente inaplicable y la Municipalidad Provincial de Barranca, no podía quedarse sin MOF, razón por la cual se elaboró el MOF aprobado en el año 2014, en aras a la adecuación a la nueva normatividad.



Por lo que recomienda, que se restituya la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 0221-2014-AL/RUV-MPB de 09 de junio de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Entidad; que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 15 de enero del año 2016, así como la Resolución de Alcaldía N° 0413-2018-AL/CARD-MPB de fecha 22 de noviembre del año 2018.



En síntesis, con la finalidad de mitigar el riesgo advertido por el OCI a través del Oficio N° 0248-2019-MPB/OCI y sus anexos, se recomienda que, se proceda mediante acto resolutivo emitido por la titular de la Entidad, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 044-2016-AL/JEMS-MPB de fecha 15 de enero del año 2016, así como la Resolución de Alcaldía N° 0413-2018-AL/CARD-MPB de fecha 22 de noviembre del año 2018 que la modificó, de conformidad con lo expuesto en el presente, asimismo, teniendo en consideración la norma legal aplicable que habría sido vulnerado, se recomienda derivar lo actuado a la secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios a efectos de que se evalúe el deslinde de responsabilidades que hubiere, asimismo derivarse copia de los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para el deslinde de responsabilidades previa evaluación



Estando a las consideraciones expuestas, y contando con el Informe N° 047-2019-GPP-EEDR/MPB del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 0219-2019-MPB/GAJ del Asesor Jurídico y el Informe N° 009-2019-GM de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2016-AL-/JEMS-MPB de 15 de enero de 2016, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF y en consecuencia DEJESE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0413-2018-AL-/CARD-MPB de 22 de noviembre de 2018, que MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2016-AL-/JEMS-MPB DE 15 DE ENERO DEL 2016, de la Municipalidad Provincial de Barranca, de acuerdo a los argumentos facticos y jurídicos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RESTITUIR la VIGENCIA de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2014-AL/RUV-CPB DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2014, QUE APROBÓ EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF de la Municipalidad Provincial de Barranca, de acuerdo a los argumentos facticos y jurídicos esgrimidos en la presente resolución.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Método realizar la adecuación de la Entidad al MOF 2014, de acuerdo a los argumentos facticos y jurídicos de la presente resolución y remitir copia del mencionado instrumento de gestión a las unidades orgánicas de la Entidad.

ARTICULO 4°.- REMITIR copias autenticadas de todo lo actuados a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial de Barranca, previa evaluación, de conformidad con el Informe N° 219-2019-MPB/GAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.



ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias autenticadas de todo lo actuados al **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS** de la Municipalidad Provincial de Barranca, designado mediante la Resolución Gerencial N° 044-2018-GM-MPB, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial de Barranca.



ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** comunique y ponga de conocimiento al órgano de Control Institucional, las acciones tomadas, a efectos de mitigar los riesgos advertidos mediante el **Oficio N° 0248-2019-MPB-OCI** de fecha 21 de Marzo del 2019.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Método y cada unidad orgánica que corresponda de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zander Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo